



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2021-MDI/T

Inambari, 24 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INAMBARI

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INAMBARI;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 24 de agosto del año 2021, la Opinión Legal Nro. 002-2021-ASI-MDI-RGV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, con Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, aprueba los lineamientos para el otorgamiento de constancia de posesión con fines de formalización de predios rústicos, es indispensable la incorporación, reglamentación y abrogación por el Concejo Municipal de estos lineamientos a nuestro TUPA;

De conformidad con lo establecido por el artículo 9º Inciso 1. Artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N2 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN EN PREDIOS RUSTICOS EN EL DISTRITO DE INAMBARI

Artículo 1º. - OBJETIVO GENERAL

El presente, establece los lineamientos técnicos y legales para regular el otorgamiento de constancias de posesión en predios rurales con fines de formalización de predios rústicos ubicados dentro del distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Los procedimientos están de acuerdo a los "Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos" aprobada bajo Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Artículo 2°. - OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proponer lineamientos determinados que permitan realizar los procedimientos para el otorgamiento de constancias de posesión de predios rústicos en el distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios.
- Brindar al usuario del distrito de Inambari una prueba complementaria para el proceso de formalización de sus predios rústicos, previa evaluación técnica e inspección ocular.

Artículo 3°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades.
- Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales.
- D.S N° 006-2006-VIVIENDA Aprobación del Reglamento del título I Ley 28687.
- D. S N° 013-1999- MTC Reglamento de Formalización de la Propiedad.
- Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1089 DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RURALES.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0029-2020-MINAGRI. "Lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos".

Artículo 4°. - OBJETO

La constancia de posesión con fines de formalización de predios rústicos constituye una de las pruebas complementarias del derecho de posesión que, en su caso, forman parte de los expedientes de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio de predios de propiedad particular.

Su otorgamiento solo acredita la existencia de posesión directa, continua, pacífica y pública, así como la explotación económica (agrícola y/o pecuaria) del predio. No implica reconocimiento de derecho real alguno sobre éste.

Artículo 5°. - REQUISITOS

Para la emisión de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos los interesados deben presentar:

- Una solicitud a la municipalidad distrital de Inambari consignando sus datos generales.
- Copia simple del DNI.
- Plano y memoria descriptiva en físico y digital (coordenadas en Excel y plano en shape o Cad) visado por un profesional, para establecer su ubicación geográfica.
- Documentos que acrediten la posesión y explotación económica del predio rústico con fines agropecuarios.
- Copia del Recibo de Pago por Inspección Ocular y la a emisión de la Constancia de Posesión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



Artículo 6°. - DEL PROCEDIMIENTO

Recibida la solicitud, la Municipalidad Distrital de Inambari, registra en orden cronológico y correlativo la solicitud que se presente y corre traslado de la solicitud en el día, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente.

Recibido el expediente, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, programa una inspección ocular en el predio, cumpliendo con los siguientes actos previos:

- Notificación personal al solicitante señalando lugar, día y hora de la inspección de campo, contando con el pago previo del derecho de inspección ocular, según el TUPA de la Municipalidad Distrital de Inambari con indicación del lugar donde deberá cancelar dicho pago. Copia del recibo de pago se anexará al expediente administrativo correspondiente.
- La notificación personal se entregará por escrito al usuario mediante una carta que será anexada al expediente administrativo el cargo de recepción.

En el acta que se levante durante la inspección ocular, se hará constar la antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola (existencia de cultivos anuales o permanentes, precisando la antigüedad de los mismos) y/o las de habilitación pecuaria (instalaciones, construcciones o corrales para la crianza de animales, precisando igualmente la antigüedad de los mismos). El acta de inspección será suscrita inmediatamente después de concluida la Inspección. En caso el solicitante se niegue a firmar el acta levantada, no obstante haber participado en la diligencia, se dejará constancia de dicha negativa en el acta. Forman parte integrante del acta de inspección, el panel de las vistas fotográficas realizadas en la diligencia de inspección. Realizada la inspección ocular en el predio y, en base a los hechos establecidos en dicha diligencia, se emitirá un informe técnico, el cual será elevado, con todos los recaudos, al encargado de su otorgamiento en la municipalidad distrital de Inambari.

Artículo 7°. - SITUACION EN CASO DE IMPROCEDENCIA

No procede la expedición de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos en:

- Tierras de propiedad y/o posesión de las comunidades campesinas y nativas.
- Áreas en trámite de reconocimiento o de titulación de comunidades campesinas y nativas.
- Áreas en trámite de ampliación de comunidades nativas.
- Áreas de reservas indígenas, reservas territoriales en proceso de adecuación.
- Áreas en trámite para el establecimiento de reservas para los pueblos en aislamiento o en contacto inicial, en concordancia con las leyes de la materia y los tratados internacionales en vigor.
- Tierras ocupadas con fines de vivienda.
- Predios ubicados en zonas urbanas.
- Áreas de dominio o uso público.
- Áreas reservadas para la defensa nacional.
- Zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio cultural de la Nación.
- Áreas naturales protegidas o zonas reservadas.
- Tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal.
- Tierras ubicadas en zonas de riesgo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



- Tierras comprendidas en procesos de inversión privada.
- Tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos Hidroenergéticos y de irrigación.
- Tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 8°. - COSTOS DEL TRÁMITE

El costo de trámite será:

Pago para la inspección ocular: 4.21 % de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria)

Pago para emisión de certificado de posesión: 2.61 % de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria).



Artículo 9°. - REVOCACIÓN Y CADUCIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN

El certificado de posesión tendrá una validez de 3 años a partir de la fecha de emisión y los usuarios podrán tramitar una copia del certificado de posesión, que se encontrará en el expediente de su predio en la gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente.

Artículo 10°. - DE LOS REGISTROS

La municipalidad distrital de Inambari implementa el registro administrativo de otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, en el que debe registrarse los datos correspondientes a la solicitud (el número de solicitud, la indicación de sus anexos, la fecha de presentación, el nombre y apellidos del peticionante, su documento de identidad), datos del predio que permitan establecer su ubicación geográfica (denominación, unidad catastral de ser el caso, área, sector, distrito, provincia), la fecha de inspección ocular, el nombre y apellidos del servidor que realiza la diligencia de inspección ocular, la descripción de los hechos constatados en campo, la indicación correspondiente a la procedencia de otorgamiento de la constancia de posesión, el número correlativo asignado a la constancia de posesión o, el acto administrativo de denegatoria de su expedición de corresponder.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente y demás órganos competentes.

Segunda. - ENCARGAR a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
Mg. Pastor Alejandro Quispe Huanca
ALCALDE (e)